ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA
CUANTÍA INFERIOR A 300 SMLMV

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS: 06/12/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Autónoma del municipio de El Peñol Antioquia – E.A.E.P, es una empresa Industrial y comercial del Estado que dentro del desarrollo de las actividades propias del objeto social de dicha entidad se destaca la de gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

En virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo No. 055-2025 con el municipio de El Peñol – Antioquia, el cual tiene por objeto: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*".

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato por medio del cual se logre el cumplimiento del alcance contemplado en el contrato interadministrativo en lo que tiene que ver específicamente con el suministro de paneles solares en hogares de adultos mayores y personas oxigenodependientes.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°639 del 06 de diciembre de 2025, correspondiente al RUBRO 01.2.4.5.02.09.04.66 denominado "CI 055-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como alcance exclusivo el suministro de sistemas de energía solar fotovoltaica para el municipio de El Peñol, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la entidad contratante. Este contrato no contempla actividades de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento ni monitoreo de los equipos suministrados.

El alcance comprende de manera específica las siguientes actividades y responsabilidades del contratista:

Suministro de Equipos y Materiales: El contratista deberá realizar el suministro de todos los equipos y componentes que conforman los sistemas solares fotovoltaicos, incluyendo, pero sin limitarse a: paneles solares, inversores, controladores de carga, baterías, estructuras de soporte, cableado, conectores, protecciones eléctricas y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del sistema una vez sea instalado por la entidad o por un tercero. Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, originales de fábrica y cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Los bienes deberán cumplir estrictamente con las características técnicas, de calidad y desempeño establecidas en los términos de referencia, anexos técnicos y fichas de producto aprobadas por la entidad contratante. El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados sean compatibles entre sí y apropiados para las condiciones climáticas y operativas del municipio de El Peñol.

Transporte, Empaque y Entrega: El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en los lugares designados por la supervisora del contrato, garantizando que los bienes sean entregados en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento.

Los equipos deberán estar debidamente empacados, identificados y protegidos durante el transporte para evitar daños o deterioros.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Documentación Técnica: Junto con los bienes, el contratista deberá entregar la documentación técnica correspondiente, que incluya fichas técnicas, manuales de usuario, certificados de conformidad, documentos de garantía y demás información requerida para la verificación de la calidad y autenticidad de los equipos. Dicha documentación deberá estar redactada en idioma español y permitir la adecuada identificación de los bienes suministrados.

Verificación y Recepción de los Bienes: La supervisión del contrato efectuará la revisión y verificación de los bienes suministrados con el fin de constatar que cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones pactadas. Una vez comprobado el cumplimiento, se procederá a la recepción a satisfacción mediante el acta correspondiente.

Las actividades y cantidades para ejecutar serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	CANTIDAD
1	KIT ENERGÍA RURAL. Incluye: - 5 Paneles solares bifaciales (630 W clu, según potencia disponible). - Inversor híbrido off-grid 2 kW / 24 V con controlador MPPT 1.600 W PV 120 V. - Batería de litio 24 V 5 kWh con BMS, hasta 6.000 ciclos de carga profunda, capacidad de almacenamiento hasta 4,8 kWh útiles. - Material eléctrico y estructura completa para la instalación. - Gabinete y kit de protección eléctrica para seguridad del sistema.	5

2.3. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE O PRODUCTO
26000000	26110000	26111600	26111607	Generadores solares
26000000	26110000	26111600		Generadores de potencia
26000000				Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será un contrato de suministro.

3. ORIGEN DE RECURSOS

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
01.2.4.5.02.09.04.66 denominado "*CI 055-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*".	639	06/12/2025	$88.065.000

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE E.A.E.P:

1. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
4. *Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.*

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.
2. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el mismo, en los estudios previos, así como en su propuesta económica.
3. Dar cumplimiento efectivo al alcance del contrato.
4. Realizar las reuniones requeridas con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución de la misma.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
8. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
9. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor el contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
10. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución de la misma y que sean obligatorios para este tipo de órdenes.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

12. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto del contrato.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de la misma.
14. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
15. Dar inicio oportuno a la ejecución del contrato.
16. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique.
17. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato.
18. Adquirir, transportar y entregar los equipos necesarios para el suministro de los sistemas de energía solar, asegurando que sean nuevos y de alta eficiencia.
19. Suministrar los sistemas de paneles solares, incluyendo estructuras de soporte, cableado, inversores, baterías (si aplica) y demás componentes, garantizando su adecuado funcionamiento y conexión segura al sistema eléctrico del hogar.
20. Implementar mecanismos de control y aseguramiento de la calidad en todas las fases del proyecto, verificando que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
21. Presentar al Municipio de El Peñol informes técnicos y financieros periódicos sobre el avance de los suministros, con evidencias fotográficas.
22. Asegurar la garantía técnica del suministro realizadas y brindar acompañamiento durante el periodo de garantía, atendiendo oportunamente cualquier falla o requerimiento derivado del funcionamiento de los equipos.
23. Articular sus acciones con la Secretaría de Salud, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos del proyecto.
24. Entregar un informe final de ejecución con resultados.
25. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en UN MES (01) Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 055-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de El Peñol, Antioquia.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y ANÁLISIS DE MERCADO:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se establece en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($88.065.000) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, discriminados así:

ÍTEM	DESCRPCIÓN ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT ENERGÍA RURAL. Incluye: - 5 Paneles solares bifaciales (630 W clu, según potencia disponible). - Inversor híbrido off-grid 2 kW / 24 V con controlador MPPT 1.600 W PV 120 V. - Batería de litio 24 V 5 kWh con BMS, hasta 6.000 ciclos de carga profunda, capacidad de almacenamiento hasta 4,8 kWh útiles. - Material eléctrico y estructura completa para la instalación. - Gabinete y kit de protección eléctrica para seguridad del sistema.	5	$ 17,613,000.00	$ 88,065,000

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
01.2.4.5.02.09.04.66 denominado "*CI 055-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PANELES SOLARES EN HOGARES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS OXIGENODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*".	639	06/12/2025	$88.065.000

7. FORMA DE PAGO:

La EAEP pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante un solo pago; previa aprobación de la supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor.

El valor total a pagar dependerá de la cantidad de los bienes suministrados para cada ítem y teniendo en cuenta los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista y que, en todo caso, no podrán ser valores mayores a los indicados en el presente documento, ni el valor total a pagar podrá ser mayor al valor del presente contrato.

Para el efecto el contratista deberá 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal 2. Presentar informe sobre las actividades realizados, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso o cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social e integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos; así mismo deberá verificar el

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual a desarrollar tiene por objeto un suministro que no excede los 300 SMLMV, por tanto, conforme al Numeral 1 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 002 del 18 de marzo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA.**

9. FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que se trata de una contratación con una oferta, y en atención a la forma de pago establecida, se tendrán como criterios de escogencia de la persona que ejecute el presente contrato que, su objeto social (si es persona jurídica), esté acorde al objeto de esta contratación.

La propuesta a recibir, debe ser coherente con el objeto del contrato, con las actividades de su alcance y con las demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos de los cuales se dará acceso al interesado.

No se establecen criterios de selección que arrojen puntaje, debido a que no aplican para la modalidad de contratación con una oferta.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS QUE SE VAN A EXIGIR.

De conformidad con lo solicitado por el municipio de Granada, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO PREVISIBLE

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para tal efecto, se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual y hace parte integral del estudio previo y la Solicitud Pública de Ofertas.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP, de la parte contractual que deberá soportar total a parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, per la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico par parte del contratista.
La entidad ha elaborado los estudios previos determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los trabajos, contemplando la experiencia mínima que deben tener los proponentes para ejecutar a cabalidad las actividades a encomendar, así aminorar los riesgos derivados de la contratación.

En todo caso, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo y una supervisión externa que llevará acabo el seguimiento y el control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo con lo ejecutado
Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% contratista	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el contratista	Improbable	100 % contratista	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del contratista

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
ASEGURADO / BENEFICIARIO	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P. con NIT 901.537.748-4, MUNICIPIO DE EL PEÑOL con NIT 890.980.917-1		
AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Un (01) año a partir de la entrega de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

11. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega final del suministro, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada.

Parágrafo 1. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas.

12. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa o quien este delegue.

El Peñol, 06 de diciembre de 2025.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Johana Gómez Lezcano Profesional Apoyo a la Supervisión EAEP - Contratista	Johana Gómez Lezcano
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Abogado - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32